

Propuesta del Tercer Teniente de Alcalde a la Junta de Gobierno Local.

D. Román Robles Valadés, Tercer Teniente de Alcalde, delegado Contratación, Régimen Interior, Atención al Ciudadano y Administración Digital, propongo a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente acuerdo:

Asunto: Acuerdo que proceda, sobre declaración desierto el Lote nº 3 denominado "Suministro de 3 reses para la celebración de la clase práctica el día 13 de septiembre de la ganadería Hermanos Ortega (Gregorio Ortega Estévez)." del expediente de contratación, incoado para la adjudicación del «Contrato de Suministro de reses con motivo de los espectáculos taurinos en las Fiestas Patronales 2024 (4 lotes)» (Expte.43/2024), a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, criterio precio y tramitación ordinaria.

A).- Antecedentes.

1.- La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria el 8 de julio de 2024, acordó la aprobación del expediente de contratación núm. 43/2018, incoado para el «Contrato de Suministro de reses con motivo de los espectáculos taurinos en las Fiestas Patronales 2024 (4 lotes), Lote nº 1: Suministro de 6 reses para la celebración de una novillada picada, más un sobrero para el día 14 de septiembre de la ganadería de Ángel Luis Peña Sánchez (Peña Explotaciones Ganaderas, S.L.); Lote nº 2: Suministro de 6 reses para la celebración de una novillada sin picadores, más un sobrero para el día 15 de septiembre y 4 vacas de capea para los días del encierro por la mañana de la ganadería El Retamar (Dehesa El Vallejo, S.L.); Lote nº 3: suministro de 3 reses para la celebración de la clase práctica el día 13 de septiembre de la ganadería Hermanos Ortega (Gregorio Ortega Estévez); Lote nº 4: Suministro de 2 reses para la celebración de la suelta del toro de la sierra el día 14 de septiembre de la ganadería Quintas (Quintas Toros, S.L.)», a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, criterio precio y tramitación ordinaria.

2.- Con fecha 10 de julio de 2024, se remitieron invitaciones para cada para participar en el procedimiento a los licitadores seleccionados por el órgano de contratación para participar en la licitación.

3.- El anuncio de licitación fue publicado, a través de la plataforma Vortal el 11 de julio de 2024.

4.- La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el 17 de julio de 2024, acordó aprobar la retroacción de las actuaciones dimanantes del expediente de contratación núm, 43/2024, al haberse detectado errores no subsanables.

5.- Tras la retroacción del expediente se volvieron a remitir invitaciones con fecha 18 de julio de 2024, publicándose la licitación en la plataforma Vortal el 23 de julio de 2024.

6.- La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria el 5 de agosto de 2024, acordó aprobar la segunda retroacción de las actuaciones dimanantes del expediente de contratación núm,43/2024, al haberse detectado errores no subsanables, lo que llevó a la



redacción de nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares, con el fin de eximir a los licitadores del depósito de la garantía definitiva.

7.- Las invitaciones para participar en el procedimiento fueron enviadas a los licitadores seleccionados por el órgano de contratación para participar en la licitación con fecha 10-07-2024; al haberse detectado errores sustanciales en el procedimiento, tras la retroacción del expediente se volvieron a remitir invitaciones con fecha 18-07-2024, publicándose la licitación en la Plataforma Vortal el 23-07-2024.

8.- Concluido el plazo para la presentación de proposiciones el 7 de agosto de 2024, se celebra la constitución de la mesa de contratación el 8 de agosto de 2024 en la cual se acuerda proponer al órgano de contratación declarar desierto el lote nº 3 al no haber presentado oferta el único licitador invitado

B) Fundamentos de Derecho.

1.- Procede la aplicación del artículo 150.3 párrafo 2 de la LCSP, que establece que, "No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego", por lo cual, al no existir ninguna oferta, el expediente debe concluir con la declaración de desierto adoptada por el órgano de contratación.

2.- El artículo 168.a) 1.º de la LCSP dispone, entre los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, lo siguiente:

" Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación: o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta sí lo solicite(....)"

3.- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que «Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.»



Considerando que la citada competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2291/2024, de 2 de Julio de 2024, y en virtud de ello se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar desierto el Lote nº 3: suministro de 3 reses para la celebración de la clase práctica el día 13 de septiembre de la ganadería Hermanos Ortega (Gregorio Ortega Estévez) del expediente de contratación, incoado para la adjudicación del «Contrato de Suministro de reses con motivo de los espectáculos taurinos en las Fiestas Patronales 2024 (4 lotes)» (Expte.43/2024), a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, criterio precio y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Liberar el crédito retenido por importe de 6.171,00 €, conforme a los documentos contables de retención de crédito (RC) emitidos por la Intervención Municipal con fecha 04 de junio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 338 22706 denominada "Fiestas populares y festejos. Estudios y trabajos técnicos".

CUARTO.- Notifíquese a la Concejalía de Fiestas, a la Intervención Municipal y al responsable y suplente del contrato.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratos del Estado y en la plataforma Vortal.

En Galapagar, en la fecha que consta en el margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

El Alcalde
Por delegación,
(Decreto 714/2024, de 23 de febrero)
El Tercer Teniente de Alcalde
Delegado de Contratación, Régimen Interior, Atención al Ciudadano y Administración Digital
D. Román Robles Valadés

